



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
(1433/28)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCION PARA EL HELI PUERTO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS "GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO", UBICADO EN LA COMUNA DE NUÑO A, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



SANTIAGO, 07 DIC 1998

1080

Nº _____

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

c) El Plano de Protección del Helipuerto del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso" Nº PP-97-H01, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/1395/5017 de 26.OCT.998.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-97-H01, escala 1:1.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Helipuerto del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", ubicado al costado Noreste de la intersección de la avenida Antonio Varas y la avenida Simón Bolívar de la Comuna de Nuño a, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

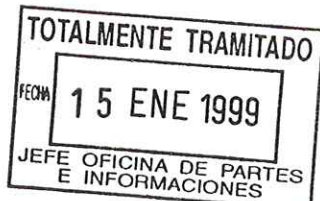
2.- DEFINENSE las zonas de protección y establecense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- AREA DE TOMA DE CONTACTO Y DE ELEVACION INICIAL:

Plataforma reforzada que permite la toma de contacto o la elevación inicial de los helicópteros.

El área de toma de contacto y de elevación inicial del Helipuerto del Hospital de Carabineros tiene dimensiones de 28 metros de largo por 18 metros de ancho y se encuentra ubicada en la superficie del terreno de cota de elevación 578 metros sobre el nivel medio del mar.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.



B.- PRIMERA SECCION: Terreno comprendido bajo la superficie de las Trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en el polígono delimitado: al oriente por terrenos del hospital; al norte por la calle Carrera Pinto; al sur por la avenida Simón Bolívar y al poniente por la avenida Manuel Montt.

La restricción de altura en esta área quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales del área de toma de contacto y elevación inicial, con una pendiente de 8%.

C.- SEGUNDA SECCION: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en el polígono delimitado a partir del borde exterior de la Primera Sección, con una divergencia de 15% y en una longitud de 287 metros hasta la avenida José Miguel Claro, en prolongación.

La restricción de altura en esta área quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir del borde exterior de la Primera Sección, con una pendiente de 12,5%.

3.- Los proyectos de edificaciones por aprobar en los terrenos afectados por las zonas de protección y que no sobrepasen las restricciones de altura que le correspondan, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Helipuerto del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. Fdo.) JOSE FLORENCIO GUZMAN CORREA, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) SERGIO HENRIQUEZ DIAZ, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
- Min. Viv. y Urb. (2)
- D.G.A.C. (4)
- Diario Oficial
- S.S.AV. - Depto. II - E.T.
- S.S.AV. - Depto. II - T.T.
- S.S.AV. - Depto. IV.
- S.S.AV. - Of. de Partes (15)



ANCEL FLISFISCH FERNANDEZ
Subsecretario de Aviación

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL SISTEMA DE ARCHIVO Y SERV. AEROPORTUARIOS	
<input type="checkbox"/> SD. AP. IAD <input checked="" type="checkbox"/> DEPTO. OFIC. Y F.O. AD. <input type="checkbox"/> DEPTO. PROC. Y CONTROL LOGISTICO <input checked="" type="checkbox"/> SD. SERV. AEROPORTUARIOS <input type="checkbox"/> DEPTO. AVIAC.	N. REG. 455 <input type="checkbox"/> SECRET. EJECUTIVA <input type="checkbox"/> PERSONAL <input type="checkbox"/> PLANIFICACION Y CONTROL <input type="checkbox"/> FINANZAS <input type="checkbox"/> AP. AMB. <input type="checkbox"/> REGIONAL
<input type="checkbox"/> CONCORDADO <input type="checkbox"/> CLIMATIZADO	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> RESPUESTA
OBS.: <i>[Handwritten signature]</i>	

01 FEB 1999

326

*Se aguiyo.
Conde.*

*Archivo copias Planos Protección
Decreto Aprobado*

*1860
A. 03 FEB 99*